

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2308/2021-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 29635, LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA A FIN DE AMPLIAR LOS BENEFICIOS PARA LA IGLESIA CATÓLICA Y DEMÁS CONFESIONES RELIGIOSAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO PERUANO

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Período Anual de Sesiones 2021 – 2022



Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, el Proyecto de Ley 2308/2021-CR, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa a fin de ampliar los beneficios para la Iglesia Católica y demás confesiones religiosas reconocidas por el Estado Peruano.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 08 de julio de 2022, con 12 votos a favor de los congresistas titulares BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y la congresista accesitaria CORDERO JON TAY, María (en reemplazo de la congresista titular Martha Moyano).

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2308/2021-CR, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa a fin de ampliar los beneficios para la Iglesia Católica y demás confesiones religiosas reconocidas por el Estado Peruano, fue presentado por el congresista LUNA GÁLVEZ, José León; ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 09 de junio de 2022.

Fue decretado, con fecha 15 de junio de 2022, a la Comisión de Constitución y Reglamento como primera comisión, y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como segunda comisión.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2308/2021-CR, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa a fin de ampliar los beneficios para la Iglesia Católica y demás confesiones religiosas reconocidas por el Estado Peruano, tiene como objeto ampliar los beneficios que gozan las entidades religiosas reconocidas por el Estado Peruano,

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2308/2021-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 29635, LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA A FIN DE AMPLIAR LOS BENEFICIOS PARA LA IGLESIA CATÓLICA Y DEMÁS CONFESIONES RELIGIOSAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO PERUANO

respecto al pago de los servicios públicos de agua potable y energía eléctrica, así como el pago de arbitrios municipales.

Para tal efecto, en el artículo segundo de la norma propuesta se propone la modificación del artículo 11 de la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa, estableciendo que los inmuebles que estén debidamente registrados gozan de tarifa social para el pago de servicios de agua potable y energía eléctrica conforme lo establece el reglamento y se les aplica una tasa del cincuenta (50) por ciento para el pago de arbitrios municipales, pudiendo las municipalidades exonerarlos del pago de estos conforme a sus atribuciones.

Como disposición complementaria final, propone que el Poder Ejecutivo reglamente la norma dentro de los cuarenta y cinco días calendario de publicada, estableciendo la categoría tarifaria a aplicarse.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa
- Decreto Supremo 006-2016-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa.

IV. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

"Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)" (el subrayado es nuestro)

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2308/2021-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 29635, LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA A FIN DE AMPLIAR LOS BENEFICIOS PARA LA IGLESIA CATÓLICA Y DEMÁS CONFESIONES RELIGIOSAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO PERUANO

En este sentido, las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión.

De la evaluación del Proyecto de Ley 2308/2021-CR, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa a fin de ampliar los beneficios para la Iglesia Católica y demás confesiones religiosas reconocidas por el Estado Peruano, se evidencia que su contenido, descrito en el acápite II del presente dictamen, no se enmarca en la especialidad ni en las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, toda vez que no se refiere a modificaciones a la Constitución Política del Estado ni al Reglamento del Congreso. En ese orden de ideas, tampoco tiene relación con modificaciones a leyes electorales o de leyes orgánicas, entre otros temas que son de competencia de la Comisión.

La Comisión considera, luego de observar la fórmula legal del Proyecto de Ley 2308/2021-CR, que corresponde que sea dictaminado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (segunda comisión dictaminadora), toda vez que se trata de beneficios tributarios y tarifarios para las entidades religiosas reconocidas por el Estado Peruano, conforme lo describe el artículo 1 del proyecto de ley materia de análisis.

Adicionalmente, resulta importante señalar que en el Plan de Trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento para el periodo anual de sesiones 2021-2022, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha martes 24 de agosto de 2021, no se encuentra el tratamiento de temas que no estén directamente vinculados a la competencia por especialidad o materia de la Comisión. Ello, debido a que, siguiendo lo establecido por el Reglamento del Congreso, cada comisión se rige por el criterio de especialidad, de modo tal que una no invade competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias.

En consecuencia, considerando que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, se recomienda concluir en ese sentido, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley referido, con el fin de que la comisión o comisiones ordinarias que sean

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2308/2021-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 29635,
LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA A FIN DE AMPLIAR LOS BENEFICIOS
PARA LA IGLESIA CATÓLICA Y DEMÁS CONFESIONES RELIGIOSAS
RECONOCIDAS POR EL ESTADO PERUANO**

competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Constitución y Reglamento **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 1403/2021-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.
Sala de sesiones
Lima, 08 de julio de 2022

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2022 13:11:14-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2022 15:14:44-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 17:22:56-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2022 11:58:42-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2022 14:15:40-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/07/2022 09:56:52-0500

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2308/2021-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 29635,
LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA A FIN DE AMPLIAR LOS BENEFICIOS
PARA LA IGLESIA CATÓLICA Y DEMÁS CONFESIONES RELIGIOSAS
RECONOCIDAS POR EL ESTADO PERUANO**



Firmado digitalmente por:
REYMUÑO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 17:53:58-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 20:57:20-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 16:09:59-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAVIA Victor Raul
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 19:01:09-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 15:11:52-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 15:19:11-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 15:18:59-0500

mp.dictamenes@congreso.gob.pe

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: domingo, 17 de julio de 2022 10:27
Para: pdurand@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 286e201576f02b7b44622e5b9da357c5.pdf;
510b387918dd0d2a34b9b1df3533bd31.pdf;
152821712cad4af61397c5003bcbdfc.pdf; c99f412f333db686abc5660cca9b244e.pdf

[Solicitante]: pdurand@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: SE ADJUNTAN 4 DICTAMENES DE CONTROL APROBADOS POR LA COMISIÓN EN LA 14 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE JULIO DE 2022 CABE INDICAR QUE EN DICHA SESION SE ACORDÓ LA EXONERACIÓN DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS

[Fecha]: 2022-07-17 10:26:51

[IP]: 94.188.207.222

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.